AÑO XLI • LUNES, 28 DE ABRIL DE 2025 • NÚMERO 81

SUMARIO

III. — PERSONAL	Página —
MINISTERIO DE DEFENSA PERSONAL FUNCIONARIO. CONCURSOS	10672
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Nombramientos	10674
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL OFICIALES GENERALES Retiros ESCALA DE SUBOFICIALES Distintivos de permanencia ESCALA DE TROPA Distintivos de permanencia RESERVISTAS Situaciones Bajas	10675 10677 10678 10679 10684
ARMADA	
CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Hojas de servicios	10685 10686 10687



Lunes, 28 de abril de 2025 Núm. 81 Pág. 280 Página CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA 10688 Bajas 10689 Ceses Distintivos de permanencia 10690 **VARIOS CUERPOS** Compromisos 10691 **RESERVISTAS** 10692 Situaciones EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL** • OFICIALES GENERALES Retiros 10695 **ESCALA DE SUBOFICIALES** 10699 Licencia por asuntos propios ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios 10700 **VARIOS CUERPOS** Vacantes 10701 RESERVISTAS 10702 Situaciones **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** Ascensos 10703 ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) 10705 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 10707 Retiros IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 10711 Designación de aspirantes Cursos 10712 10745 Profesorado Aplazamientos, renuncias y bajas 10746 10752 Aptitudes Títulos 10755 10762 Homologaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 10763 Prácticas 10764 Bajas de alumnos

CVE: BOD-2025-s-081-280 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



10785

Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Pág. 281

INUITI. OT	Lulles, 26 de abili de 2025	ray. 201
	V. — OTRAS DISPOSICIONES	Página
	RETRIBUCIONES	
	RETRIBUCIONES	
EJÉRCITO DE TIERRA	\	
CUERPO GENERAL D • ESCALA A EXTINO Trienios CUERPO DE ESPECIA • ESCALA A EXTINO Trienios	GUIR DE OFICIALES ALISTAS GUIR DE OFICIALES	4070
ARMADA		
CUERPO DE INFANTE	ERIA DE MARINA	

Aviso Legal.

• ESCALA DE SUBOFICIALES

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

Trienios

- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 10765

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 563/06001/25

Cód. Informático: 2025007244.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, según lo dispuesto en su artículo 3, de acuerdo con la Instrucción 16/2024 de «Clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del Ejército de Tierra», con la NT 06/22 de «Uso y funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes del Ejército de Tierra», y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 521/2020 de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y con la Orden DEF/708/2020 de 29 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra, y en uso de las atribuciones que me confiere dicha normativa,

DISPONGO:

Apartado Único.- Aprobar la convocatoria de un total de 411 plazas para el próximo curso académico 2025-2026 en la Residencia Militar (RM) «San Hermenegildo» (Sevilla), gestionada por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER), así como para las Residencias de Estudiantes gestionadas por la empresa «SIRESA Campus S.L.», en régimen de internado, en la forma y condiciones que figuran en el anexo «Bases Reguladoras» de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 23 de abril de 2025. — El General Jefe del Mando de Personal, Antonio Jesús Cabrerizo Calatrava.

CVE: BOD-2025-081-10765 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 10766

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Facilitar, durante un curso escolar completo, el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios, en su caso, a los hijos de la unidad familiar del personal militar del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social que cursen estudios de los comprendidos en la educación superior, en centros oficiales o legalmente autorizados de las localidades donde se ofertan plazas y distintas a las del domicilio habitual de los padres o de quien tenga su tutela legal y cumplan los requisitos definidos en la base quinta.

Segunda.- Oferta de plazas y Residencias.

Se convocan un total de 411 plazas en régimen de internado para el curso académico 2025-2026, a adjudicar entre los residentes del curso 2024-2025 y los solicitantes de nuevo ingreso según la siguiente distribución:

1. Residencia Militar «San Hermenegildo» (Sevilla), gestionada por DIAPER.

Plazas masculinas: 62 plazas. Plazas femeninas: 81 plazas.

- 2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL».
 - a. Residencia «Vallehermoso» (Madrid): 130 Plazas (44 individuales, 86 dobles).
 - b. Residencia «Barcelona Diagonal» (Barcelona): 15 Plazas.
 - c. Residencia «Damiá Bonet» (Valencia): 17 Plazas.
 - d. Colegio Mayor «Hernán Cortés» (Salamanca): 30 Plazas (20 individuales, 10 dobles).
 - e. Residencia «Emperador Carlos V» (Granada): 20 Plazas.
 - f. Residencia «Campus Málaga» (Teatinos): 30 Plazas.
 - g. Residencia «Campo Grande» (Valladolid): 10 plazas.
 - h. Residencia «Abedules» (Pamplona): 4 plazas.
- 3. Residencia Militar «Fuerte Santiago» (Algeciras): 12 plazas.

En el caso de la Residencia Militar «Fuerte Santiago» (Algeciras-Cádiz), la oferta de plazas para estudiantes universitarios está circunscrita a aquellos que cursen estudios en la Universidad de Cádiz, en virtud del convenio con el Ministerio de Defensa, publicado mediante Resolución 420/38477/2022, de 14 de diciembre, de la Secretaría General Técnica («BOE» núm. 306 de fecha 22/12/2022) y en la Resolución 420/38521/2024, de 3 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga del Convenio con la Universidad de Cádiz («BOD» núm. 243 de fecha 12/12/2024). Los detalles relativos a la solicitud de plaza podrán ser consultados a través de la dirección de correo electrónico fuertesantiago@et.mde.es.

- 4. Se podrá anular o modificar la convocatoria de plazas de alguna de las residencias citadas, por causas sobrevenidas, antes de la publicación de la Resolución de adjudicación de plazas.
- 5. Igualmente, y con posterioridad a la publicación de esta Resolución, a tenor de las instrucciones que pudieran emitir las autoridades competentes en materia sanitaria o de otra índole, se podrá modificar tanto el número de plazas como la permanencia en las residencias.
- 6. Una vez resuelta la convocatoria, se podrán redistribuir las plazas no cubiertas entre las residencias gestionadas por «SIRESA Campus S.L.», siempre y cuando la infraestructura de las residencias así lo permita y sin sobrepasar el número total de plazas ofertadas.

CVE: BOD-2025-081-10766 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 1076

7. En el caso de que en un mismo municipio exista una Residencia Militar de Estudiantes (RME) y una Residencia Militar de Descanso (RMD), no se podrá ocupar plaza como estudiante en la RMD salvo que previamente se haya solicitado y no se haya obtenido plaza en la RME, reuniendo las condiciones para ello.

Tercera.- Usuarios.

Para la designación como usuario se tendrán en cuenta las prioridades que a continuación se detallan.

- 1ª Prioridad: los hijos del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las situaciones de Servicio activo, Reserva con destino o Excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses. Asimismo, los huérfanos del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social.
- 2ª Prioridad: los hijos del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las situaciones de reserva sin destino, segunda reserva o que tenga la condición de retirado.
- 3ª Prioridad: los hijos del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las situaciones de Servicio activo, Reserva con destino o Excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses. Asimismo, los huérfanos del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social.
- 4ª Prioridad: los hijos del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las situaciones de Reserva sin destino, segunda Reserva o que tenga la condición de retirado.
- 5ª Prioridad: Para la RM «San Hermenegildo» (Sevilla), el personal Reservista de Especial Disponibilidad y sus familiares de primer grado, únicamente durante los dos años siguientes a la obtención de dicha condición. Si durante estos dos años se le concediera el uso y disfrute de la RM, estos podrán hacer uso y disfrute hasta la finalización de los estudios para la que fue concedida, siempre que cumplan con los requisitos marcados en esta convocatoria.
- 6ª Prioridad: Para la RM «San Hermenegildo» (Sevilla), familiares en segundo grado en línea descendente del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social.
- 7ª Prioridad: Aquel otro personal que, con carácter excepcional, autorice el General Jefe Director de Asistencia al personal del Ejército de Tierra.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

Cónyuge del personal Militar: Se entenderá por tal a aquella persona no separada ni divorciada, así como la pareja de hecho que mantenga una relación de afectividad análoga a la conyugal. Se excluirá al cónyuge o pareja de hecho de aquel personal militar en situación de excedencia voluntaria por razón de violencia de género.

Cónyuge viudo del personal militar: Se entenderá por tal a la persona viuda o aquella con la que mantuvo hasta su fallecimiento una relación de afectividad análoga a la conyugal y que haya generado derecho a pensión de clases pasivas o del Régimen General de la Seguridad Social, en ambos casos mientras no contraiga nuevo vínculo.

Hijos: Tanto los propios del personal militar como los de su cónyuge, por naturaleza y por adopción, siempre que, en todos los casos, convivan con el personal militar y dependan económicamente de él. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o pre adoptivo legalmente constituido, siempre que, en todos los casos, convivan con el personal militar, dependan económicamente de él y cumplan los demás requisitos establecidos para los hijos.

No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajos de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares. Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo que conviva con la persona que tenga asignada la guarda y custodia.

Existe dependencia económica siempre que los hijos no perciban rentas, o perciban rentas anuales inferiores a 8.000 €, excluidas rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y cumplan los demás requisitos que dan lugar a la deducción por descendientes a efectos de IRPF.

CVE: BOD-2025-081-10767 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág.

Podrán ser usuarios los hijos del personal militar que el 1 de septiembre de 2025 sean menores de 25 años, ampliables a 27 años en función del expediente académico, o mayores de esa edad con discapacidad igual o superior al 33%, calificado oficialmente por órganos competentes de la Administración, siempre que no requieran atenciones especiales a proporcionar por la residencia, diferentes del resto de usuarios.

El hijo del cónyuge viudo podrá ser usuario en tanto no haya variado el estado civil de éste.

Huérfanos: Los hijos propios de personal militar fallecido que estén percibiendo en la actualidad pensión de orfandad de clases pasivas causada por el militar fallecido.

Cuarta.- Solicitantes.

- 1. El personal militar del ET, de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social.
- 2. En ausencia por cualquier causa justificada del personal militar establecido en el apartado 1 (Comisión de servicio, etc), el solicitante podrá ser su cónyuge.
 - 3. Los usuarios huérfanos mayores de edad.
- 4. En el caso, en el que el usuario sea un huérfano menor de edad, el solicitante podrá ser el cónyuge del fallecido, cónyuge viudo o personal que legalmente lo represente.
- Persona que tenga asignada la guarda y custodia del usuario en caso de separación o divorcio.
- 6. Para la RM «San Hermenegildo» (Sevilla), el personal Reservista de Especial Disponibilidad.
- 7. Para la RM «San Hermenegildo» (Sevilla), el personal de la Guardia Civil para usuarios que renuevan plaza.

Quinta.- Requisitos del usuario.

- 1. Estar matriculado, o en proceso de matriculación, en centros docentes oficiales o legalmente reconocidos de las localidades donde se ofertan plazas, en algunos de los siguientes estudios que constituyen la Educación Superior, según la ordenación del sistema educativo de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:
 - a. Enseñanza universitaria.
 - b. Enseñanzas artísticas superiores.
 - c. Formación Profesional de grado superior.
 - d. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
 - e. Enseñanzas deportivas de grado superior.

Para consolidar la plaza, deberán estar matriculados oficialmente en los centros anteriores citados y entregar la documentación acreditativa antes del día 31 de octubre de 2025.

- 2. Aquellos que realicen un máster deben estar matriculados en las mismas condiciones que en el punto anterior.
- 3. No haber sido expulsado con carácter definitivo de la RM «San Hermenegildo» (Sevilla), ni de las residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL».
- 4. No haber sido sancionado con falta grave por algún centro docente oficial o legalmente reconocido, salvo que la sanción impuesta hubiera prescrito, de conformidad con la normativa reguladora.
- 5. No tener en el curso escolar 2024/2025 un informe desfavorable del director de la Residencia que se solicita, asociado a una falta muy grave o grave y tras la decisión del Director de Asistencia al Personal.

CVE: BOD-2025-081-10768 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 28 de abril de 2025 Núm. 81

Sec. V. Pág.

6. En el caso de renovación de plaza el usuario debe haber superado en el curso anterior al menos el 50% de asignaturas matriculadas durante todo el curso y matricularse de al menos el 50% de las asignaturas del curso para el que se solicita plaza. No obstante, este criterio podrá ser revisado en el caso de estudiantes con situaciones personales especiales, justificadas documentalmente.

En el caso de la RM «San Hermenegildo» (Sevilla) se autoriza la renovación de plazas por parte de hijos y nietos de personal de la Guardia Civil.

Sexta.- Incompatibilidades del usuario.

- 1. Tener fijada la residencia familiar en el municipio donde radique la residencia solicitada.
- 2. Estar becado por cualquier organismo y recibir una compensación igual o superior al salario mínimo interprofesional durante el curso 2025-2026, salvo las ayudas prestadas por el Patronato de Huérfanos de cada Ejército o Armada.
- 3. Estar emancipado o tener un puesto de trabajo remunerado con una cantidad igual o superior a 8.000 € anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).
- 4. Padecer enfermedad o limitación que le impida soportar un régimen especial de internado, dificulte la convivencia o le obligue a estar sujeto a un régimen especial de comida continuado, salvo caso de intolerancias alimentarias debidamente diagnosticadas, siempre que estas últimas puedan ser atendidas por el servicio de alimentación de las residencias.

Séptima.- Solicitud y tramitación.

La solicitud (Apéndice I) se realizará a través de la Intranet de Defensa, mediante la aplicación «SOLICITUD RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES», a la que podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://colabora.mdef.es/et/DIAPER/GT-SOLICITUD_RESIDENCIAS_DE_ ESTUDIANTES/SitePages/Inicio.aspx

Una vez se acceda a la página, el solicitante deberá hacerlo a través de «ÁREA PÚBLICA». Aquellos solicitantes que no dispongan de acceso a la Intranet de Defensa podrán tramitar la solicitud:

- a) A través del acceso a la Intranet que proporcione la red de Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP).
- b) A través del acceso a la Intranet que proporcione la red de Subdelegaciones de Defensa.
 - c) A través de la dirección de correo electrónico diaper-rmes@mde.es
- d) A través del correo ordinario (postal) a la Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional (SEAPRO) -DIAPER, Paseo de Moret n.º 3, 28008, Madrid.
- e) A través de las oficinas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Documentación.

Los solicitantes deberán cumplimentar y remitir la documentación siguiente:

- 1. Para usuarios que renuevan: residentes del curso académico 2024-2025 (condición de residente a 31 de mayo de 2025 y continúe con el mismo plan de estudios), bastará con la remisión del apéndice I obligatoriamente en formato de documento portátil (pdf).
- 2. Usuarios de nuevo ingreso. Se entenderá también como usuario de nuevo ingreso, aquel que obtuviera plaza en el curso 2024/2025 y no continúen con el mismo plan de estudios:
 - a. Apéndice I, obligatoriamente en formato de documento portátil (pdf).
- b. Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en 1º Curso de Bachillerato o título equivalente (en el caso de estudios en el extranjero, en español o traducido al español por intérprete jurado).

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-081-10769



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 1077

c. Título universitario y certificación académica del último curso completo del plan de estudios correspondiente (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso), para los que van a iniciar o están cursando un doctorado, máster, etc.

Con objeto de evitar gastos innecesarios a los usuarios, la certificación académica podrá ser sustituida por un documento del centro donde se hayan cursado los estudios del último curso, acompañado de una declaración jurada del titular del derecho, manifestando que los datos expresados en dicho documento son exactos.

- d. Copia compulsada de la Tarjeta de Identidad Militar (TIM) o documentación que permita acreditar su condición de militar (Nombre, Apellidos y n.º de DNI).
- e. Documentación acreditativa de ostentar la guarda y custodia del usuario en caso de separación o divorcio.
- f. La persona solicitante que sea huérfano, viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con las Fuerzas Armadas o Guardia Civil, de que los hijos o huérfanos para los que se solicita la plaza lo son del causante y que posee su custodia legal y conviven con él.
- g. En el caso de que se solicite plaza para un descendiente de segundo grado en línea recta, copia compulsada que justifique la condición de militar y la relación que le une con el usuario para el que se solicita plaza.
 - h. El personal de la Guardia Civil, copia compulsada de la Tarjeta Militar de Identidad (TIM).
- i. Las parejas de hecho, documentación acreditativa de estar en esta situación de forma ininterrumpida desde al menos un año antes de la solicitud, mediante certificado del registro correspondiente.
 - j. Libro de Familia compulsado.
 - k. Título de familia numerosa en vigor para la RM «San Hermenegildo» (Sevilla).

En cualquier momento, podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza. La no presentación de la documentación solicitada en las fechas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falseamiento de cualquier dato o información de los exigidos podrá suponer la exclusión de la convocatoria y, en el caso de estar disfrutando de plaza, la baja en la residencia adjudicada, todo ello sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiera lugar.

- 3. Todos los admitidos como residentes entregarán personalmente en la dirección de residencia, no más tarde del 31 de octubre de 2025:
- a. Certificado oficial del comprobante de matrícula expedido por los centros docentes oficiales o legalmente reconocidos donde cursan los estudios superiores o estudios de perfeccionamiento.
 - b. Calificaciones oficiales del curso anterior en el caso de renovación de plaza.
- c. Certificado médico oficial en el caso de padecer intolerancias alimentarias (si hubiera variación respecto al del año anterior, tendrá que aportar nuevo certificado médico). Deberá ser presentado por el residente en el momento de efectuar su presentación en la residencia.
 - d. Título de familia numerosa en vigor para la residencia «San Hermenegildo» (Sevilla).
- 4. La no aportación de la documentación referida sin causa justificada conllevará la baja en la residencia.
- 5. La DIAPER podrá solicitar a lo largo del curso académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente o para comprobar que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

Novena.- Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa» y finalizará en un plazo de 20 días naturales a contar desde aquel.

En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado, para que, en el plazo de 10 días naturales desde su comunicación, subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciese, se tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámite.

2. Se podrán presentar solicitudes fuera del plazo ordinario para optar a posibles plazas vacantes.

CVE: BOD-2025-081-10770 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 1077

Décima.- Adjudicación de plazas.

Procedimiento.

- a. En primer lugar, se procederá a la clasificación de las instancias recibidas en plazo ordinario de presentación de solicitudes.
- b. Acabado el plazo de subsanación de errores, se realizará la adjudicación de plazas, de acuerdo con las prioridades señaladas en la base tercera y, dentro de cada una de ellas, por el orden de prelación señalado en la base undécima.
- c. El personal solicitante al que no se le haya asignado plaza, así como aquellas solicitudes que se reciban fuera de plazo ordinario, formarán parte de una lista de espera para cubrir las posibles bajas que pudieran producirse, adjudicándose las plazas según las prioridades y prelaciones de esta convocatoria.
- d. En caso de causar baja durante el curso, o renunciar a la adjudicación de plaza o a formar parte de la lista de espera, se deberá informar a la DIAPER, mediante envío de correo electrónico a la siguiente dirección «diaper-rmes@mde.es».

Undécima.- Prelación de los solicitantes:

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas en la base tercera, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

- 1º Residentes que soliciten la renovación para el curso escolar 2025-2026. Para poder tener la preferencia de la renovación se debe continuar con el mismo plan de estudios que en el curso escolar 2024-2025 y no tener informe desfavorable del director de la propia residencia.
 - 2º Huérfanos del ET de nuevo ingreso.
- 3º Resto de usuarios de nuevo ingreso ordenados en función de la nota media obtenida en el 1º Curso de Bachillerato o titulación equivalente para los que cursen los estudios señalados en la base quinta apartado 1.
- 4º Aquellos que, siendo residentes en el curso escolar 2024-2025, tienen informe desfavorable del director de la residencia, y solicitan la renovación para el curso escolar 2025-2026.

Duodécima.- Comunicación de la adjudicación de la plaza.

La DIAPER comunicará la relación de admitidos mediante su publicación en el «BOD», en la INTRANET-Asistencia al Personal-Residencias de Acción Social-Residencias de Estudiantes), en la página web de la DIAPER (https://ejercito.defensa.gob.es/diaper/), así como por correo electrónico de manera individualizada.

Las plazas concedidas con posterioridad a dicha publicación se comunicarán mediante correo electrónico.

Los solicitantes, en caso de renuncia a la plaza o a la permanencia en lista de espera, lo deberán comunicar mediante correo electrónico a la dirección diaper-rmes@mde.es

Decimotercera.- Permanencia.

Los estudiantes admitidos en las residencias lo son por un año académico con arreglo a lo reflejado en el apéndice 2. Para las residencias relacionadas en la base segunda punto 2, se reflejará en el contrato celebrado por los usuarios con la empresa «SIRESA Campus SL».

Decimocuarta.- Incorporación.

Los usuarios a quienes se adjudique plaza podrán hacer su incorporación en la residencia en las fechas y horas que indique cada una de ellas.

Si por algún motivo justificado necesitasen efectuar la incorporación con anterioridad, o la salida con posterioridad a las fechas indicadas, deberán contactar con la correspondiente residencia para confirmar su disponibilidad, haciéndose cargo de la totalidad del pago que, por días extra, se les reclame.

CVE: BOD-2025-081-10771 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 10772

Decimoquinta.- Contribución económica.

Los usuarios a los que se les adjudique plaza, abonarán mensualmente la cantidad que se indica en el apéndice 2, en función de la residencia y de los servicios ofrecidos.

1. RM «San Hermenegildo» (Sevilla).

Los usuarios a los que se les adjudique plaza en la RM «San Hermenegildo» (Sevilla), como confirmación y aceptación de la plaza adjudicada, deberán efectuar un ingreso de 400 €, en concepto de reserva, que pasará a ser fianza en la primera mensualidad (según el pto.1.3 del apéndice 2), en la C/C IBAN:ES92 0182 5807 96 0201568912, haciendo constar claramente el nombre del usuario en el justificante bancario, en un plazo que finalizará a los cinco (5) días hábiles posteriores al de la publicación en el «BOD» de la Resolución de adjudicación correspondiente, siendo el mismo plazo que se aplicará al personal en lista de espera en el caso de que se le adjudique plaza y que comenzará a contar a partir del día de la comunicación. Los adjudicatarios que no hicieren efectivo dicho ingreso en el citado plazo, perderán su plaza.

Una vez realizado el pago, en caso de que se renunciara a la plaza o causara baja a partir de la apertura de la residencia, establecida el 3 de septiembre, no se devolverá la cantidad ingresada, excepto en el caso de que el estudiante no obtuviera plaza en la universidad/centro de la localidad donde se encuentra ubicada la residencia y demuestre su matriculación en estudios contemplados en esta convocatoria en una localidad diferente a la de ubicación de la residencia adjudicada.

2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL».

Los usuarios a los que se les adjudique plaza en las residencias relacionadas en la base segunda punto 2, tendrán que cumplimentar el formulario de preinscripción on-line, por los servicios que deseen disfrutar de entre los que oferte la citada residencia, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la comunicación de la plaza, haciéndolo constar en el campo correspondiente del formulario «DIAPER25». Caso de no realizar esta preinscripción deberán informar de ello mediante correo electrónico a la DIAPER a la dirección «diaperrmes@mde.es». Las fianzas, la cuota de actividades RESA HUB y los servicios opcionales del apéndice 2 serán abonados íntegramente por el usuario.

Una vez efectuada la preinscripción on-line, deberán formalizar el contrato con la residencia asignada en el plazo máximo fijado por la empresa.

El usuario estará sujeto al cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas desde el momento de su aceptación, incluyendo lo establecido en el apartado de inventario de salida.

En el supuesto de que se rescinda el contrato antes de la finalización del curso académico, no se efectuará descuento alguno sobre las posibles penalizaciones que se deriven de la citada rescisión, en los términos que se determinen en el mismo.

Decimosexta.- Confidencialidad y protección de datos.

En cumplimiento de los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los solicitantes de plazas ofertadas por la DIAPER, con la firma de la solicitud (apéndice 1), además de validar la misma, dan su consentimiento para que los datos personales del solicitante facilitados y autorizados para cada caso por la Orden DEF/3026/2009, de 4 de noviembre («BOD» núm. 224 de 17 de noviembre), y por la Orden DEF/1864/2016, de 29 de noviembre («BOD» núm. 241 de 14 de diciembre), puedan ser cedidos para su gestión.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el «Fichero de ayudas de promoción educativa al personal del Ejército de Tierra», aprobados por las Órdenes citadas con anterioridad, cuya finalidad es permitir gestionar las solicitudes de plazas en residencias de estudiantes gestionadas por la DIAPER. Dichos datos se utilizarán exclusivamente para la gestión de las solicitudes y envío de información a través de correos electrónicos y, en su caso, SMS, para notificación de aspectos relacionados con la solicitud.

El órgano responsable del fichero es el Mando de Personal del Ejército de Tierra, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es: Dirección de Asistencia al Personal, Paseo de Moret n.º 3, 28008-MADRID.

CVE: BOD-2025-081-10772 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 28 de abril de 2025 Núm. 81 Sec. V. Pág.

Decimoséptima.- Recursos.

Contra los actos definitivos derivados de la presente Convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2025-081-10773 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág.

APÉNDICE 1 SOLICITUD DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2025/2026

A) DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO

DNI:	Nombre del estudiante:			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
Tfno. Móvil:	E-Mail:			
Sexo:		Huérfano: Sí No		
Fecha de nacimiento:				
Domicilio:				
Población:		Provincia:		
Renovación: Sí No Residenc	cia ocupada en el cu	rso 2024/2025:		
Carrera:		Duración:	Curso:	
Facultad:		Universidad:		
B) DATOS DEL TITULAR DE DERECHO				
DNI:	DNI: Nombre:			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
Ejército (1):		Empleo:		
Situación administrativa (2):				
Tfno. UCO destino:		Tfno. RPV:		
E-Mail corporativo:				
Relación con el beneficiario:				
C) DATOS DEL SOLICITANTE				
Relación con el titular de derecho:				
DNI:	Nombre:			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
Tfno. Fijo:		Tfno. Móvil:		
E-Mail personal:				
Relación con el beneficiario:				
D) PREFERENCIA DE CENTROS				
1ª residencia:		3ª residencia:		
2ª residencia:				
Declaro que los datos consignados en esta instancia son ciertos y autorizo la cesión de los datos consignados en esta solicitud a la DIAPER, a las RMASE y a la empresa «SIRESA Campus SL (RESA)», al único				

objeto de la concesión de plaza en alguna de las residencias ofertadas en la presente convocatoria.

En,	de	de 2025
	EL SOLICITANTE	



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 10775

APÉNDICE 1 (continuación)

Instrucciones para cumplimentar la instancia

- Rellenar en ordenador.
- Llamadas:
 - (1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia, o Guardia Civil, o militar extranjero. El personal perteneciente a Cuerpos Comunes indicará ET, EA, FN, según los servicios de la Acción Social a los que esté adscrito, O.M. 201/1997 de 23 de octubre («BOD» núm. 213).
 - (2) Activo, Reserva, Excedencia, Reserva con destino, Reserva, segunda Reserva o Retirado.

Doc	umentos acompañan a la solicitud (se marcarán y entregarán solo los necesarios):
	Instancia de solicitud (Apéndice 1).
1 1	Certificado estudios de las enseñanzas que dan acceso a máster o doctorado (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso).
	Fotocopia compulsada Libro de Familia.
	Nota media de 1º de Bachillerato o título equivalente.
1 1	Para cónyuges-viudos y huérfanos: Justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el titular.
	Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:
	Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.
	Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad.
	Fotocopia DNI para cónyuges-viudos y huérfano y sus representantes legales.
1 1	Certificado del registro correspondiente de estar en situación de pareja de hecho de forma ininterrumpida desde al menos un año antes de la solicitud.
	TIM o copia compulsada de la tarjeta de Identidad Militar (TIM) o documentación que permita acreditar la condición de militar (nombre y apellidos y n.º de D.N.I) del progenitor.
1 1	Documentación acreditativa de ostentar la guarda y custodia del usuario en caso de separación o divorcio.
	Otra documentación.

CVE: BOD-2025-081-10775 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 10776

APÉNDICE 2

CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS DE LAS RESIDENCIAS

1. RM «San Hermenegildo» (Sevilla).

1.1. Alojamiento.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 190 € (desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de junio de 2026, ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar), con las reducciones que contempla el apartado 5 del anexo a la OM 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que se apliquen en cada caso. Se significa que la suma de las reducciones aplicadas no podrá superar el 40% de la cantidad citada a abonar.

En el mes de septiembre de 2025 se facturará de manera proporcional al número de días que se esté alojado desde la fecha de incorporación teniendo presente que la fecha de apertura de la residencia es el día 3 de septiembre. Las incorporaciones previas a dicha fecha de apertura que, con carácter extraordinario, sean autorizadas expresamente por la Dirección de la residencia, se facturarán de forma proporcional, sin solución de continuidad, desde el día de la incorporación.

En el mes de julio de 2026 las peticiones de alojamiento que, con carácter extraordinario, sean expresamente autorizadas por la Dirección de la residencia, se facturarán por días proporcionalmente a la cuota mensual.

A los usuarios de segundo grado (nietos), no se les aplicará ninguna de las reducciones previstas en la citada Orden Ministerial 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61).

1.2. Manutención.

Los precios desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de junio de 2026, ambos inclusive, cuyo servicio de alimentación está externalizado, será el resultante de la adjudicación de servicio de restauración por el órgano de contratación correspondiente, siendo obligatorio este servicio de lunes a domingo, excepto periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa según calendario escolar oficial.

Durante el mes de septiembre de 2025, el precio de la manutención será proporcional a los días alojados desde la fecha de incorporación, teniendo presente que la fecha de apertura de la residencia es la fijada en la base decimoquinta. Las incorporaciones previas a dicha fecha de apertura deberán ser autorizadas expresamente por la Dirección de la residencia y se facturará de forma proporcional desde el día de la incorporación.

1.3. Observaciones.

Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el calendario académico del curso 2025-2026, las residencias experimentarán cierres y aperturas oficiales sin descuento en la aportación económica mensual.

El cierre se realizará desde las 12:00 horas del día de inicio de las vacaciones, de acuerdo con el calendario escolar de la demarcación territorial de cada residencia.

La apertura se realizará a partir de las 15:00 horas del día anterior al inicio del periodo lectivo, de acuerdo con el calendario escolar de la demarcación territorial de cada residencia.

Se aplicará -junto con el recibo del primer mes- un cargo de 400 € en concepto de fianza, por usuario, para responder por el posible mal uso de los enseres, de los efectos a su cargo o de los daños en las instalaciones de la residencia. Esta cantidad será devuelta al finalizar el curso, una vez descontado el gasto a que hubiere lugar, debido a daños, desperfectos o por los gastos originados, excepto si se causa baja sin motivo justificado, a valorar por la Dirección de la residencia, en cuyo caso no se devolverá dicha cantidad.

Los pagos de las mensualidades se harán dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

La falta de pago de la mensualidad podrá ser motivo de baja del residente.

CVE: BOD-2025-081-10776 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág.

La baja en la residencia por cualquier circunstancia que se produzca llevará consigo el pago de la cuota correspondiente al mes en cuestión en los conceptos de alojamiento y manutención. Dicha cuota será proporcional a los días transcurridos desde el primero de mes sin solución de continuidad hasta la fecha de baja, siempre que la misma haya sido comunicada expresamente a la Dirección de la residencia antes de los tres últimos días del mes anterior. En caso contrario, se facturará el mes completo en el concepto de alojamiento y manutención.

- 2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL.»
- 2.1. Residencia «Vallehermoso» (Madrid).
- Alojamiento en habitación individual o doble.
- Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
- Consumos.
- Limpieza semanal de la habitación.
- Cambio semanal de sábanas y toallas.
- Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 o 15 de septiembre al 15 o 30 de junio) a abonar la cantidad de 811,82 € por meses completos en habitación individual y 625,98 € por meses completos en habitación doble.

El importe inferior a un mes se hará de forma prorrateada.

- La fianza a abonar por el interesado será de 1.000 €. Asimismo los residentes deberán efectuar un pago de 86 €/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).
 - 2.2. Residencia «Barcelona Diagonal» (Barcelona).
 - Alojamiento en habitación individual.
 - Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
 - Consumos.
 - Limpieza semanal de la habitación.
 - Cambio semanal de sábanas y toallas.
 - Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 10 meses (del 1 de septiembre al 30 de junio) a abonar la cantidad de 798,91 € mensuales durante diez cuotas.
- La fianza a abonar por el interesado será de 1.200 €. Asimismo, los residentes deberán efectuar un pago de 86 €/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).
 - 2.3. Residencia «Damiá Bonet» (Valencia).
 - Alojamiento en estudio individual con cocina.
- Media pensión (desayuno y comida o cena, de domingo noche a viernes al mediodía), excepto cierre por vacaciones universitarias.
- Consumos (con límite máx. electricidad 13,20 €/mes, a regularizar si se excede de este importe).
 - Limpieza semanal de la habitación, opcional a 39 €/mes.
 - Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional a 33 €/mes.
 - Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 de septiembre al 15 de junio) a abonar la cantidad de 426,02 € por meses completos. El importe inferior a un mes se hará de forma prorrateada.
- La fianza a abonar por el interesado será de 800 €. Asimismo los residentes deberán efectuar un pago de 86 €/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

CVE: BOD-2025-081-10777 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 1077

- 2.4. Colegio Mayor «Hernán Cortés» (Salamanca).
- Alojamiento en habitación individual o doble.
- Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
- Consumos (con límite máx. de electricidad 6 €/mes, a regularizar si excede de este importe).
 - Limpieza semanal de la habitación.
 - Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 de septiembre al 15 de junio) a abonar la cantidad de 477,51 € por meses completos en habitación individual y 382,68 € por meses completos en habitación doble. El importe inferior a un mes se hará de forma prorrateada.
 - Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional 33 €/mes.
- La fianza a abonar por el interesado será de 850 €. Asimismo los residentes deberán efectuar un pago de 86 €/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).
 - 2.5. Residencia «Emperador Carlos V» (Granada).
 - Alojamiento en habitación individual.
- Media pensión de lunes a viernes (desayuno y comida o cena), excepto cierre por vacaciones universitarias y según calendario del Servicio de Comedores Universitarios de la UGR.
- Consumos (con límite máx. electricidad 126Kw/mes, a regularizar si se excede de este importe).
 - Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 11 de septiembre al 25 de junio) a abonar la cantidad de 310,12 € por meses completos. El importe inferior a un mes se hará de forma prorrateada.
 - Limpieza semanal de la habitación, opcional a 42,50 €/mes.
 - Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional a 33 €/mes.
- La fianza a abonar por el interesado será de 650 €. Asimismo los residentes deberán efectuar un pago de 86 €/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).
 - 2.6. Residencia «Campus de Málaga» (Teatinos).
 - Alojamiento en habitación individual.
- Media pensión de lunes a viernes (desayuno y comida o cena), excepto cierre por vacaciones universitarias.
- Consumos (con límite máximo electricidad de 34 kw/mes, a regularizar si se excede de él).
 - Conexión a internet y utilización de zonas comunes.
 - Limpieza semanal de la habitación.
 - Cambio semanal de sábanas y toallas.
- Curso completo: 9,5 meses (del 15 de septiembre al 30 de junio) a abonar la cantidad de 453,08 € por meses completos. El importe inferior a un mes se hará de forma prorrateada.
- La fianza a abonar por el interesado será de 1000 €. Asimismo, los residentes deberán efectuar un pago de 86 €/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).
 - 2.7. Residencia «Campo Grande» (Valladolid).
 - Alojamiento en habitación individual (baño compartido cada dos habitaciones).
- Media pensión de lunes a viernes (de domingo noche a viernes al mediodía), excepto cierre por vacaciones universitarias.
 - Consumos.
 - Limpieza quincenal de habitación.
 - Cambio quincenal de sábanas y toallas.

CVE: BOD-2025-081-10778 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025

Sec. V. Pág. 10779

- Conexión a internet y utilización de zonas comunes.
- Curso completo: 10 meses (del 6 de septiembre al 30 de junio) a abonar la cantidad de 350,98 € por meses completos. El importe inferior a un mes se hará de forma prorrateada.
- La fianza a abonar por el interesado será de 650 €. Asimismo, los residentes deberán efectuar un pago de 86 €/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).
 - 2.8. Residencia «Abedules» (Pamplona).
- Alojamiento en estudio individual (baño propio y cocina compartida cada dos estudiantes).
- Media pensión de lunes a viernes (desayuno y comida), excepto cierre por vacaciones universitarias.
 - Consumos.
 - Limpieza mensual de la habitación (opcional 43 €/mes).
 - Cambio semanal de sábanas y toallas (opcional 45 €/mes).
 - Conexión a internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 10 meses (del 1 de septiembre al 30 de junio) a abonar la cantidad de 426,73 € por meses completos. El importe inferior a un mes se hará de forma prorrateada.
- La fianza a abonar por el interesado será de 600 €. Asimismo, los residentes deberán efectuar un pago de 86 €/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

NOTA: En las residencias gestionadas por SIRESA Campus S.L. al finalizar la estancia se cobra un importe en concepto de liquidación de salida que incluye lavado de los elementos textiles y acondicionamiento de la habitación.

CVE: BOD-2025-081-10779 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 10780

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/06002/25

Cód. Informático: 2025008507.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 3198.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 3198 (Edición 6) «Requisitos funcionales de los equipos de oxígeno y trajes de presión de las aeronaves –AAMedP–1.3, Edición B».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 3198 (Edición 6) –AAMedP–1.3, Edición B.

Tercero. Se establecen las siguientes reservas:

No es posible, en el momento actual, verificar todos los requisitos y especificaciones contenidos en este STANAG, considerándose la aprobación de la calificación del fabricante y la garantía de calidad la base de los equipos utilizados.

Se tendrá en cuenta el contenido de esta publicación para futuras adquisiciones.

En referencia al apartado 1.3.1.a, y en concreto al uso de la máscara por un piloto si la aeronave supera los 40.000 pies (12.200 metros), España se regirá por lo establecido por la American Federal Regulation.

Cuarto. La fecha de implantación será el 25 de abril de 2025.

Madrid, 10 de abril de 2025.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2025-081-10780 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 10781

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/06003/25

Cód. Informático: 2025008567.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2623.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2623 (Edición 3) «Capacidades de los perros militares de trabajo –AMWDP–01, Edición C».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2623 (Edición 3) –AMWDP-01, Edición C.

Tercero. La fecha de implantación será el 28 de abril de 2025.

Madrid, 11 de abril de 2025.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2025-081-10781 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Lunes, 28 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 10782

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/06004/25

Cód. Informático: 2025008587.

Resolución del jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 7232.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 7232 (Edición 1) «Tácticas, técnicas y procedimientos de los sistemas aéreos no tripulados –ATP–3.3.8.2, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 7232 (Edición 1) –ATP–3.3.8.2, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será el 28 de abril de 2025.

Madrid, 11 de abril de 2025.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2025-081-10782 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod